

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-06-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 14 de Junio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia N°14-6-2024-MDL-GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°922-06-2024-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, el Informe N°140-06-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION EN LA MZ. "D" Y CALLE EDWIN SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencia y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 41.1. señala que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establecè el Reglamento."

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°14-6-2024-MDL-GM** de fecha 5 de junio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, se resuelve:

- Aprobar la Modificación e Inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Protección en la Ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en servicio de protección Mz D y Calle Edwin Salazar del Barrio Primavera Distrito de Lobitos-Provincia de Talara-Departamento de Piura" por el monto de S/.89,163.61 soles.

Que, a través del **Informe N°922-06-2024-UALYCP-MDL** de fecha 10 de junio del 2024 la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de expediente de contratación del proceso: Servicio de Consultoría para la contratación de la supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante

Alineados con su gente



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

el peligro en servicio de protección MZA D y calle Edwin Salazar del barrio primavera, distrito de lobitos de la provincia de talara del departamento de Piura; por valor referencial de S/89,163.61 ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres con 61/100 soles. Ya que se está cumpliendo con todos los documentos solicitados de acuerdo a Ley para su aprobación, de conformidad al Art 42 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, a través del Informe N°140-6-2024-MDL/OAJ de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la aprobación del expediente de contratación para el servicio de consultoría para la contratación de la supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en servicio de protección Mz D y calle Edwin Salazar del barrio primavera, distrito de Lobitos de la provincia de Talara del departamento de Piura; por un valor referencial de S/89,163.61 Ochenta y Nueve Mil ciento sesenta y tres con 61/100 soles" se adecua a la norma de la materia antes invocada, en consecuencia, para los fines de su ejecución se deberá emitir el acto resolutive correspondiente.



Que, el numeral "42.1 del artículo 42" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece: Contenido del Expediente de Contratación. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:**



- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

Alineados con su gente



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivan la declaratoria de desierto advierte que el requerimiento corresponde ser ajustada. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección

Que, en el artículo 43° de la norma antes acotada, establece en su numeral 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, en Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, y su modificatorias DL. N°1444, Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SERVICIO DE PROTECCION MZ D Y

Alineados con su gente



LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

CALLE EDWIN SALAZAR DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, por el valor referencial de S/89,163.61 Ochenta y Nueve Mil ciento sesenta y tres con 61/100 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Comité de procesos de ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
DDUI
UALYCP.
CPS.
ARCHIVO.



Prof. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE



Alineados con su gente